

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 3508 "S" - Est. Viejo San Juan
San Juan, Puerto Rico 00904

Carta Circular Núm. AM-1-10-744-78
7 de noviembre de 1978.

A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAIS, AGENTES GENERALES Y/O GERENTES DE ASEGURADORES EXTRANJEROS AUTORIZADOS A TRAMITAR SEGUROS DE PROPIEDAD Y CONTINGENCIA EN PUERTO RICO

Asunto: Endoso de Renovación
Continúa

Estimados señores:

Como es de su conocimiento, esta Oficina ha aprobado a varios aseguradores una desviación de la regla de término del Manual de Incendio y Líneas Aliadas archivado por el Insurance Services Office y un endoso conocido como Endoso de Renovación Continua, el cual complementa la referida desviación.

Tenemos conocimiento de que dicho archivo está siendo utilizado en dos formas distintas, a saber:

1. En un caso la póliza se emite con una fecha de inceptión y una fecha de expiración. El endoso de renovación continua tiene el efecto de eliminar el requisito de que el asegurado manifieste su deseo de que la póliza se renueve, permitiendo así que la póliza sea renovada automáticamente por parte del asegurador cuando ésta llega a su vencimiento y, por ende, proveyendo así cubierta continua para el asegurado. La póliza original se emite por los términos que prescribe el manual de tarifas y la desviación en ningún momento introduce un término adicional a los prescritos en dicho manual. Es decir, se tiene una póliza de un año, o una póliza de tres años o una póliza

de cinco años, renovables automáticamente al concluir tales períodos. En todos los casos, inicialmente se paga la totalidad de la prima del primer año y en aniversarios sucesivos se paga el 90% de la prima anual que al momento correspondiere.

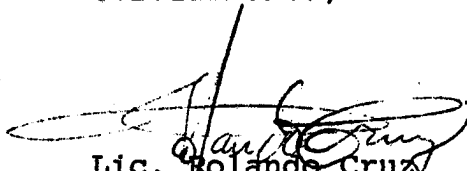
2. En el otro caso, se emite la póliza con una fecha de inceptión pero sin fecha de expiración, o con fecha de expiración. El endoso de renovación continua elimina la fecha de expiración y supuestamente tiene el efecto de hacer que la póliza sea continua hasta que sea cancelada por una de las partes. Esta forma de emitir la póliza introduce la modalidad de pólizas por términos indefinidos en adición a las ya establecidas en el manual.

Luego de un estudio minucioso del archivo así como de la utilización del mismo por parte de la industria de seguros, hemos concluido que todos aquellos archivos que pudieren interpretarse que permiten la modalidad de pólizas por términos indefinidos mediante el endoso de renovación continua deben ser enmendados o retirados. En todos los casos la póliza inicialmente deberá hacerse con una fecha de efectividad y una fecha de expiración y el endoso de renovación continua deberá proveer para prórrogas sucesivas del contrato original.

Nuestra conclusión se fundamenta en que el endoso de renovación continua no aplicaría en la segunda interpretación discutidas anteriormente ya que de hecho no se está prorrogando el contrato original sino que el mismo originalmente fue emitido por un período indefinido o el contrato que originalmente fue emitido por un término definido fue alterado por el endoso para convertirlo en un contrato por un término indefinido.

Estamos mediante la presente, concediendo un término de sesenta (60) días para que se someta a esta Oficina la corrección de los endosos en conflicto con esta Carta Circular. De no procesarse conforme a nuestra directriz, procederemos a retirar la aprobación del endoso y a retirar la aprobación de la desviación conforme al artículo 12.120 del Código de Seguros.

Cordialmente,



Lic. Rolando Cruz
Comisionado de Seguros